

8.2.2 Calificación de cada prueba.- Los demás ejercicios de la oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal, otorgando de 0 a 10 puntos- La calificación de cada prueba será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del Tribunal, quedando eliminado el opositor que no alcance una media de cinco puntos en cada uno de ellos.

No obstante será de aplicación preferente lo establecido en las bases específicas, de cada convocatoria sobre el proceso selectivo y calificación.

8.2.3 Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, se diferenciase de la nota media en más de tres puntos, se realizará una nueva nota media, sin tener en cuenta dicha/s puntuación/es extrema/s.

8.2.4 Calificación final.- La calificación final de los aspirantes, vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

9. - DESARROLLO DE LA FASE DE CONCURSO.-

9.1 Los méritos a valorar serán los detallados en cada una de las bases específicas. El Tribunal asignará a cada concursante la puntuación correspondiente según el baremo citado, computándose los méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.2 Cuando entre los méritos del baremo se valoren los servicios prestados en la Plaza-puesto objeto de la convocatoria, se computará como tiempo de servicio el que los aspirantes hubieran permanecido en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente, sea o no de trabajo, así como por baja por maternidad, y en los supuestos de suspensión con reserva del puesto de trabajo previstos por las normas aplicables.

9.3 El Tribunal valorará la fase de concurso conforme al baremo especificado para cada convocatoria, procurando la correcta justificación de los méritos alegados.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La proporción de los puntos a otorgar en la fase de concurso con respecto de la oposición, no podrá superar el porcentaje del 45 por ciento.

9.4 La calificación final de los aspirantes en el proceso selectivo vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos por cada uno de ellos en las dos fases.

10. PERIODO DE PRÁCTICAS O CURSO SELECTIVO

10.1 Cuando las bases específicas hubiese establecido un período de prácticas o un curso selectivo, el Consejero de Administraciones Públicas nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos.

10.2 Los aspirantes que no superen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en las bases perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante Orden del Consejero de Administraciones Públicas, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo o del Tribunal de selección en su caso.

11. - LISTA DE APROBADOS.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y

NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA O ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO.

11.1 Una vez terminada la calificación de los aspirantes y no pudiendo el órgano de selección aprobar ni declarar superado el proceso selectivo, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación, de mayor a menor, en los locales donde se haya celebrado la última prueba, y en el tablón de anuncios del Palacio de la Asamblea de Melilla. En esta relación, constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba, y/o la valoración de méritos y el resultado final. Dicha relación de aprobados será elevada a la Autoridad convocante, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

No obstante lo anterior, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que